



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE
MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN
DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTUACIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE
LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

En Murcia a 16 de octubre de 2017

REUNIDOS



De una parte, D. Joaquín Hernández Gomariz, con DNI núm. 52.816.225-Z y domicilio, a estos efectos, en Plaza Mayor, bajo, s/n, 30005, Murcia, quien actúa en nombre y representación, como Presidente, de la Federación de Municipios de la Región de Murcia (con CIF núm. V-30150999 e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el núm. 2.261/1ª), en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 a) de sus Estatutos y su nombramiento en la Asamblea General Ordinaria de 29 de diciembre de 2015, y expresamente autorizado para la firma de este Convenio de colaboración por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 20 de julio de 2017.




Y de otra parte, D. Emilio Ballester Fernández, con DNI núm. 22.446.326-M y domicilio, a estos efectos, en Puerto del Garruchal-Cañadas de San Pedro (Murcia), Camino de La Coronela, nº 43, quien actúa en nombre y representación, como Presidente de su Patronato, de la Fundación Desarrollo Sostenible (con CIF núm. G-73611709 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino con el núm. 300003), en virtud de su nombramiento como tal en la escritura fundacional autorizada, el día 19 de diciembre de 2008, por el notario de Murcia D. Javier Escolano Navarro, con el número 3.158 de su protocolo y lo dispuesto en los artículos 13.2 del Reglamento de Fundaciones (Real Decreto 1337/2005) y 20 de los estatutos fundacionales.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Federación de Municipios de la Región de Murcia (en adelante, FMRM) es una asociación con personalidad propia y plena capacidad de obrar, que no persigue fin de lucro alguno y que tiene como fines propios, entre otros, las actividades y actuaciones encaminadas al mejor conocimiento de los problemas y las circunstancias en que se desenvuelve la vida local, así como al mejor funcionamiento de los servicios públicos comunes a todos sus asociados y aquellas otras que, directa o indirectamente, afecten a éstos o promuevan finalidades similares



SEGUNDO.- Que la Fundación Desarrollo Sostenible (en lo sucesivo FDS) es una entidad no lucrativa que tiene como fines, entre otros, la educación, investigación, formación, información, capacitación, difusión y sensibilización de los valores ambientales y ecológicos; la utilización y gestión de recursos energéticos renovables; el uso racional del agua; la generación de actitudes y actuaciones tendentes a contrarrestar la pérdida de suelo y los procesos de erosión y desertificación; la conservación de la biodiversidad; el desarrollo de actividades culturales y tradicionales; la cooperación al desarrollo y codesarrollo; y cualquier otro tipo de actividades orientadas a impulsar el desarrollo sostenible a nivel local, regional, nacional e internacional.

TERCERO.- Que las partes consideran conveniente la suscripción de un Convenio de colaboración entre ambas para la realización de actuaciones que contribuyan al desarrollo sostenible de los municipios y demás entidades locales de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes


CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio


El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la FMRM y la FDS para la realización en común de actuaciones que contribuyan al desarrollo sostenible de los municipios y demás entidades locales de la Región de Murcia y que redunden en beneficio de los objetivos de ambas partes.

SEGUNDA.- Compromisos

1) La FDS se compromete a:

- 
- a) Diseñar, ejecutar y coordinar las actuaciones detalladas en los Anexos del presente Convenio.
 - b) Poner a disposición de las actuaciones detalladas en los Anexos del presente Convenio los medios humanos y materiales necesarios para un funcionamiento óptimo de las mismas, incorporando la imagen corporativa de la FMRM, junto a la propia de la FDS, en la forma que se acuerde por la Comisión de Seguimiento.
 - c) Dar visibilidad al acuerdo formalizado con la FMRM.

2) La FMRM se compromete a:


- 
- a) Facilitar el desarrollo de las actuaciones detalladas en los Anexos del presente Convenio en la medida de sus posibilidades.
 - b) Compensar por sí, o mediante fondos que consiga de terceras partes, los gastos derivados de la realización de las actuaciones detalladas en los Anexos del presente Convenio, conforme a los costes y en los términos detallados en los mismos.
 - c) Dar visibilidad al acuerdo formalizado con la FDS.

TERCERA.- Plazo de vigencia

El presente convenio tendrá un plazo vigencia de tres (3) años, contados desde la fecha de su firma, que podrá prorrogarse por acuerdo de las partes.


No obstante pudiendo ser prorrogado tácitamente para años sucesivos salvo denuncia previa por alguna de las partes, denuncia que debería producirse con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización de su vigencia.

CUARTA.- Desarrollo del Convenio



Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante la incorporación de tantos anexos como sean necesarios para el desarrollo de todas o algunas de las actuaciones comprendidas en el convenio, siempre ajustándose a lo estipulado en este acuerdo marco y señalándose los compromisos para cada una de las partes.

QUINTA.- Comisión mixta de seguimiento, control e interpretación del Convenio



Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente convenio, se establece una comisión de seguimiento, control, interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo con representantes designados por las mismas en régimen de paridad, la cual estará formada por un mínimo de tres miembros de cada entidad. Dicha comisión, integrada por representantes de las partes firmantes, será la encargada de interpretar, decidir y resolver las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará formada por al menos 6 miembros en representación paritaria de ambas asociaciones:

Los miembros de cada una de las partes podrán ser sustituidos por decisión de los órganos de gobierno de las entidades firmantes.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, teniendo como mínimo una reunión anual, y elevará informes y/o propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

SEXTA.- Protección de datos

Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento, guardando la confidencialidad prevista en dicha ley y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente acuerdo.

SÉPTIMA.- Extinción

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con seis meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.
- c) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA.- Ausencia de relación laboral

La relación entre la FMRM y la FDS y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generará vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

NOVENA.- Sometimiento a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, si no hubiere acuerdo, las discrepancias serán resueltas en vía contencioso-administrativa por los órganos de dicha Jurisdicción, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por duplicado ejemplar y a un solo efecto, redactado en siete folios de papel común, impresos por una sola de sus caras, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA FEDERACIÓN DE
MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE
MURCIA**



**Fdo.: D. Joaquín Hernández
Gomariz**

**POR LA FUNDACIÓN
DESARROLLO SOSTENIBLE**



**Fdo.: D. Emilio Ballester
Fernández**